



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Martes, 4 de noviembre de 1997 – Número 220

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

PÁG.

- 1.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 114/1997, de 28 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización de la obra de saneamiento, depuración y vertido de las aguas residuales de la villa de San Vicente de la Barquera 6.954

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición tres plazas de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (veterinarios) 6.955

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Expediente de información pública de ampliación de plataforma y mejora de firme Carretera S-533, ramal N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800; carretera S-552 camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700, y carretera S-553, ramal de N-634 a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,000; tramo Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes, término municipal de Entrambasaguas..... 6.958
- 3.2 Consejería de Presidencia.–Expediente de información pública de ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera S-533, ramal N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800; carretera S-552 camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700, y carretera S-553, ramal de N-634 a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,000; tramo Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes, término municipal de Liérganes 6.959
- 3.2 Consejería de Presidencia.–Expediente de información pública de ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera S-533, ramal N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800; carretera S-552 camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700, y carretera S-553, ramal de N-634 a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,000; tramo Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes, término municipal de Riotuerto..... 6.959

4. Subastas y concursos

- 4.1 Asamblea Regional de Cantabria.–Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional de Cantabria por la que se anuncia procedimiento de adjudicación abierto, por concurso, para la contratación del suministro e instalación de un sistema integrado de grabación, en video semiprofesional, de la imagen de los actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria..... 6.960

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6.960

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- El Astillero 6.963

4. Otros anuncios

- Mazcuerras, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Santoña y Suances 6.964

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 6.965
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Medio Cudeyo..... 6.966
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña 6.968

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 114/1997, de 28 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización de la obra de saneamiento, depuración y vertido de las aguas residuales de la villa de San Vicente de la Barquera.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra de saneamiento, depuración y vertido de las aguas residuales de la Villa.

Las fincas objeto de expropiación forzosa, son las que se relacionan en el anexo del presente Decreto y, en la que se incluye igualmente los nombres de sus respectivos propietarios.

En sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación municipal de San Vicente de la Barquera con fecha 27 de junio de 1.996, se adoptó acuerdo de aprobar el citado proyecto.

En sesión ordinaria plenaria de 31 de julio de 1.996, se acordó iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados. Se ha practicado información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204, correspondiente al día 10 de octubre de 1.996, en el periódico "El Diario Montañés" de 9 de octubre del citado año, así como notificaciones individuales a los propietarios afectados por la expropiación.

Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones por parte de alguno de los afectados, las cuales fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria de 23 de enero de 1.997, siguiéndose adelante con el expediente.

En la citada sesión plenaria de 31 de julio de 1.996, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de referencia, petición que fue reiterada en la referida sesión plenaria de 23 de enero del año en curso.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1.981 y, apartado B) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las indicadas obras.

La declaración de urgencia se justifica por el hecho de que se trata de una obra de carácter inaplazable, afectante a uno de los bienes municipales básicos, cuya cobertura y prestación viene obligada la Corporación municipal de San Vicente de la Barquera a efectos en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

bases del Régimen Local, en calidad de servicios extremos y, cuya solución actual resulta francamente insuficiente para la realidad presente del municipio.

La resolución del grave problema del saneamiento de la Villa es uno de los más prioritarios y urgentes necesidades municipales y que, si ya en el curso temporal normal se hace sentir de modo apremiante, aún más lo hace en la temporada estival, en donde la demanda de servicio se ve fuertemente incrementada a causa de la creciente afluencia turística y el consiguiente aumento de población flotante.

Puede añadirse además la indudable trascendencia que presenta el problema del saneamiento, depuración y vertido de las aguas residuales desde la perspectiva medio ambiental, no pareciendo prudente demorar su pronta resolución para exponerse a la emergencia de eventuales situaciones críticas, con las consiguientes implicaciones de índole público sanitaria.

Todo ello aconseja la rápida ejecución de las obras correspondientes, que ya están incluso adjudicadas por la Diputación Regional de Cantabria a la empresa Cadagua, S.A. por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 1.997.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización de la obra de saneamiento, depuración y vertido de las aguas residuales de la Villa de San Vicente de la Barquera, a instancia del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siendo las fincas objeto de expropiación y sus correspondientes propietarios las que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Santander, 28 de octubre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez
97/274123

ANEXO QUE SE CITA

Nº Parcela	Propietario	Superficie
64-46-0-06	Rosa Arnáiz de la Fuente	504 m ² .
64-46-0-08	Inmoverde, S.L. (antes Mil. Ceballos)	162 m ² .
64-46-0-09	Alejandro Ceballos Salobreña	144 m ² .
64-46-0-10	Alejandro Ceballos Salobreña	108 m ² .
64-46-0-16	María Candelas Martínez Villar	144 m ² .
64-46-0-19	Amalia Alvarez Noriega y otros	348 m ² .
64-46-0-24	María Nieves Celis Herrero	30 m ² .
64-46-0-26	Jaime Serrano Díaz y otros	174 m ² .
64-46-0-27	Alberto Gutiérrez Corro y otros	84 m ² .
74-54-0-08	María Cristina Noriega Mirón-Rico	200 m ² .
74-54-0-09	Juan J. Noriega Rancaño y familia	149 m ² .
Carret. Playa	Manuel Ortega Sierra	180 m ² .
Carret. Playa	Francois Le Nouvel	408 m ² .
E500J30504-0070	Mª Mercedes Fdez. Saiz Maza	4.961 m ² .

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición tres plazas de interino en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Veterinarios).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de plazas del Cuerpo Facultativo Superior (Veterinarios), de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección General de Ganadería), al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4 de 1-4-93); Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 15 de julio de 1987); Decreto 43/1987, de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la Legislación Básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, consultada la representación sindical conforme a la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo Facultativo Superior (Veterinarios), con sujeción a las siguientes bases:

1.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente tres plazas del Cuerpo Facultativo Superior (Veterinarios) existentes en la Dirección General de Ganadería, en tanto las correspondientes plazas sean provistas de forma reglamentaria por funcionarios de carrera, o se produzca la reincorporación del titular.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

2.3 Estar en posesión del título de Veterinario.

2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan o menoscaben el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho cuerpo.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A las plazas ocupadas por los interinos les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia, del documento nacional de identidad, así como un "Curriculum vitae", (conforme al Anexo Ib), en el que se relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la c/c nº. 96.750 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 2 de la C/ Hernán Cortés, 61 de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interinos Ganadería". El original del resguardo justificativo del ingreso deberá acompañar a la solicitud. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes se encuentren en la situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria como mínimo.

3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5 El órgano convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, CALENDARIO DE PRUEBAS

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria, y en el de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 74 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

5.6 El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho el correspondiente acto.

5.7 El Tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes de los mismos, designados con sujeción al principio de especialidad, estará conformado por los miembros que figuran en el Anexo II a estas bases, de los cuales dos serán nombrados por la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el de concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la total terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir setenta y dos horas como mínimo y cuarenta y cinco días naturales como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

A.1 Examen de Licenciatura:

Aprobado	0,50 Puntos
Notable	0,75 Puntos
Sobresaliente	1,00 Punto

A.2

Doctorado:

Tesis Doctoral	2,00 Puntos
Sobresaliente o Cum Laude	3,00 Puntos

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo similares al puesto a proveer, en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de cuatro puntos.

El Tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes al puesto a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la participación en Congresos, Cursos, Jornadas, Conferencias relacionadas con las funciones propias del puesto, etc., hasta un punto.

B.3 Por publicaciones sobre materias propias del puesto, hasta un punto.

B.4 Por conocimiento o experiencia en manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos, hasta un punto.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.- PUBLICACIONES DE RESULTADOS

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de interinos, de los aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

- a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.
- b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria o, en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.
- c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten o menoscaben para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, procediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran serle exigidas.

9.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento por el Consejero de Presidencia, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados del proceso de selección al aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal.

10.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 1997.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INTERINO DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONVOCATORIA			
1. Cuerpo o Escala	2. Especialidad	3. Fecha B.O.C.	REGISTRO ENTRADA
4. Minusvalía SI NO	5. En caso afirmativo adaptación que se solicita y motivo		
DATOS PERSONALES			
6.1 D.N.I.	7. PRIMER APELLIDO	8. SEGUNDO APELLIDO	9. NOMBRE
10. F. Nacimiento	11. NACIONALIDAD	12. DOMICILIO, Calle o Plaza y número	
13. LOCALIDAD	14. PROVINCIA	15. CODIGO POSTAL	16. TFNO/PREFIJO
TITULOS ACADEMICOS			
Exigido en la convocatoria		Centro de expedición	
Otros títulos oficiales		Centro de expedición	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a de _____ de 1.997
(Firma)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO IB

CURRICULUM PROFESIONAL

MERITOS ACADEMICOS		
1. Título de Ingeniero de Montes	Centro de Expedición:	
Fecha de Expedición:		
Puntuación obtenida:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Aprobado	Superior a aprobado hasta Notable inclusive	Sobresaliente Superior o Premio de Licenciatura
2. Título de Doctorado		
<input type="text"/>		
Sin mención especial	Sobresaliente o Cum Laude	

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MERITOS PROFESIONALES		
I. Servicios prestados en organismos o instituciones públicas de naturaleza similar a las plazas convocadas:		
Centro:	Desde:	a:
Centro:	Desde:	a:
Centro:	Desde:	a:
II. Cursos de formación o perfeccionamiento superados:		
Denominación	Organismo emisor	Horas duración
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del organismo en donde se hayan prestado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes a los cursos superados.

ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas para plazas de personal interino de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia

Titulares:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Alvarez Gancedo, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vocal: D. Juan Valentín Zorrilla Zorrilla, Jefe del Servicio de Sanidad Animal.

Secretario: Dña. M^a del Carmen Fernández Ruiz, Jefa del Servicio de Laboratorios y Control, que actuará con voz y voto.

Representantes Sindicales:

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Martínez Roiz, Director Regional de Ganadería.

Vocal: D. Miguel Angel Cuevas Cosio, Técnico de Sanidad Animal.

Secretario: Dña. M^a Covadonga Morales Ayuso, Técnico de Sanidad Animal.

Representantes Sindicales:

ANEXO III

Pruebas de aptitud del concurso-oposición para cubrir tres plazas de personal interino de la Dirección General de Ganadería (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca) convocada por Orden de la Consejería de Presidencia

Consistirán en dos ejercicios que versarán sobre las siguientes materias, relacionadas con la sanidad animal:

Diagnóstico de enfermedades:

Etiología, Pruebas diagnósticas, Interpretación de reacciones serológicas.

PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES

Conocimientos de legislación aplicables a la sanidad animal: Ley y Reglamento de Epizootias. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Ley del Medicamento y Decreto que la desarrolla. Orden reguladora de las Campañas de Saneamiento Ganadero de Cantabria.

Conocimientos de Legislación básica: Ley 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

A.- PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 7 puntos.

Consistirá en responder, en un tiempo no superior a 60 minutos, a un cuestionario de 70 preguntas, tipo test, sobre las materias anteriormente citadas, debiendo contestar acertadamente al menos 40 de ellas, para poder participar en la prueba siguiente.

B.- SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 3 puntos

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el temario específico, en un tiempo no superior a quince minutos, pudiendo los miembros del Tribunal formular aclaraciones o preguntas sobre el tema propuesto.

97/267422

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Expediente de información pública

Proyecto: «Ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera S-533, ramal de N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800. Carretera S-552 camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700; y carretera S-553, ramal de N-634 a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,000. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes». Término municipal: Entrambasaguas

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 21 de agosto de 1997, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Negociado de Expropiaciones, calle Calderón de la Barca, 4-5.ª A, Santander.

Santander, 27 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

RELACION DE AFECTADOS

Municipio: **ENTRAMBASAGUAS**

Finca Nº	Referencia catastral			PROPIETARIO	Ubicación	Uso	SUPERF. EXP. (m²)	CIERRES EXP. (m)
	Ref.	Políg.	Parcela					
1	C.R.	23	133	Juan José Canales Abascal	La Sonada	Prado	1050,25	140,00
2	C.R.	24	1	Asunción Gómez Barranaechea	La Sonada	Prado	1820,00	225,00
3	C.R.	24	2	Hrdros. de Filomena Cayón Medio	La Sonada	Prado	315,00	35,00

Finca Nº	Referencia catastral			PROPIETARIO	Ubicación	Uso	SUPERF. EXP. (m²)	CIERRES EXP. (ml)
	Ref.	Políg.	Parcela					
22	C.R.	24	90	Gerardo Cobo Qyon y Hnos.	La Sonada	Prado	1582,00	190,00
23	C.R.	24	91	Luis Trueba Aja	La Sonada	Prado	980,00	125,00
24	C.R.	24	92	Ascensión Gómez Barranechea y Luis A. Hdez. Fernández	La Sonada	Prado	286,00	

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Negociado de Expropiaciones
Expediente de información pública

Proyecto: «Ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera S-533, ramal de N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800. Carretera S-552 camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700; y carretera S-553, ramal de N-634 a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,000. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes». Término municipal: Liérganes

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 21 de agosto de 1997, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Liérganes.

Negociado de Expropiaciones, calle Calderón de la Barca, 4-5.ª A, Santander.

Santander, 27 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

TERMINO MUNICIPAL : LIERGANES.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

FINCA Nº	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES			UBICACION DE LA FINCA	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)	VARIACION DE LA EXPROPIACION (M2)	
	NOMBRE	DOMICILIO	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA					
303	FERNANDEZ HOYO FELIX	HERRAN Nº 8 (PAMANES)	77.09.001			LIERGANES	PRADO	103		
304	PEROJO FERNANDEZ MANUEL	ANTONIO MENDOZA (SDER)	75.09.403			..	PRADO	130		
305	QUINTANA PONTONES BENIGNO	PAMANES		22	42	..	PRADO	82		
306	OTI PONTONES J. MARIA	SANTA LUCIA Nº 8 (SDER)	84.06.602			..	PATIO	51		
307	JUNTA VECINAL DE PAMANES	PAMANES		23	1	..	IMPRODUCTIVO	78		
308	DESCONOCIDO			23	2	..	IMPRODUCTIVO	95		
309	CAMPO CARRAL J. ALBERTO	CARRIAZO Nº 9 (LIERGANES)		5	88	..	PRADO	650		
310	OSLE LAVIN FRANCISCO	LIERGANES		5	86	..	PRADO	340		
311	CANO COBO FERNANDO	LIERGANES		5	87	..	PRADO	680		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Negociado de Expropiaciones
Expediente de información pública

Proyecto: «Ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera S-533, ramal de N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800. Carretera S-552 camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700; y carretera S-553, ramal de N-634 a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,000. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes». Término municipal: Riotuerto

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 21 de agosto de 1997, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Negociado de Expropiaciones, calle Calderón de la Barca, 4-5.ª A, Santander.

Santander, 27 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

RELACION DE AFECTADOS

Municipio: RIOTUERTO

Finca N°	Referencia catastral			PROPIETARIO	Ubicación	Uso	SUPERF. EXP. (m²)	CIERRES EXP. (ml)
	Ref.	Políg.	Parcela					
4	C.R.	2	18	José Trueba Sotorrío	Baldelazón	Prado	2374,15	
5	C.R.	2	17	Emilia Teja Cobo	Baldelazón	Prado	1120,00	70,00
6	C.R.	2	5	Florencio Fontecilla Solano	Baldelazón	Prado	312,00	40,00
7	C.U.			Comunidad B° Baldelazón	Baldelazón	Jardín	337,50	
8	C.R.	2	18-1	José Trueba Sotorrío	Baldelazón	Prado	1996,00	250,00
9	C.R.	2	18-3	José Trueba Sotorrío	Baldelazón	Prado	1881,00	
10	C.R.	2	12	Carolina Fernández Canales	Las Maquinas	Prado	208,25	90,00
11	C.R.	2	11	José Marcos Gómez Gutiérrez	Las Maquinas	Prado	351,75	100,00
12	C.R.	2	10-1	Dolores Cobo Ruiz	Las Maquinas	Prado	618,00	210,00
13	C.R.	2	9	Francisco Oti Agudo	Baldelazón	Jardín	39,00	15,00
14	C.R.	2	8	Ángel Herrera Cobo	Baldelazón	Jardín	39,00	15,00
15	C.R.	2	7	Salvador Redondo Benito	Baldelazón	Jardín	37,50	15,00
16	C.R.	2	6	José Mª Gándara Gutiérrez	Baldelazón	Jardín	29,00	15,00
17	C.R.	2	5	desconocido	Baldelazón	Jardín	44,00	15,00
18	C.R.	2	4	Arsenio Sedano Jorganes	Baldelazón	Jardín	85,00	35,00
19	C.R.	2	3-1	Pedro Muñoz Cano	Baldelazón	Jardín	67,00	20,00
20	C.R.	2	5	Tomás Ruiz Alonso	Baldelazón		337,50	110,00
21	C.R.	2	57	Ayuntamiento de Riotuerto	Baldelazón	Improductivo		
25	C.R.	1	58	José Marcos Gómez Gutiérrez	Real Sitio	Prado	450,00	80,00
26	C.R.	1	59	Ricardo Gómez Gutiérrez	Real Sitio	Prado	1196,00	115,00
27	C.U.	2703	025	Felipe Lombo Alba		Garaje	48,00	
30	C.U.	2703	036	Hrdros. de Felipe Rubalcaba Ortiz		Prado	500,50	50,00
31	C.U.	2703	029	Hrdros. de Darío Sola Gómez		Jardín	377,00	60,00

4. Subastas y concursos

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional de Cantabria por la que se anuncia procedimiento de adjudicación abierta, por concurso, para la contratación del suministro e instalación de un sistema integrado de grabación, en video semiprofesional, de la imagen de los actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria

Objeto del concurso: Contratación de suministro e instalación de un sistema integrado de grabación, en video semiprofesional, de la imagen de los actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria.

Tipo de licitación: 8.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de treinta días naturales desde la recepción de la comunicación de adjudicación del contrato por parte del adjudicatario.

Órgano de contratación: Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por concurso.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, de nueve a catorce horas, en días hábiles y en cualquier otra forma admitida en derecho.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de octubre de 1997.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

97/272767

PI-1.4.1

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ACADEMIA EPSILON- RICARDO VALLIN ROIZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 10 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 04 de 12 de 1.997, a las 13 horas, en AV CALVO SOTELO 8 1º, Localidad de SANTANDER, y obsérvense.

en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no

estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en 1ª licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: ACADEMIA EPSILON – RICARDO VALLIN ROIZ

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CARMEN Nº VIA: 46
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: DCH COD-POST: 39003 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 877 Nº FOLIO: 166 Nº FINCA: 19285

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: PISO ENTRESUELO DERECHA, ENTRANDO O DEL OESTE, DE LA CASA NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CALLE DEL CARMEN DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, OCUPANDO EL PISO UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN CUATRO HABITACIONES, COMEDOR, COCINA Y ASEO Y LINDA: NORTE, CALLE DEL CARMEN; SUR, PATIO DE LA CASA; ESTE, PISO ENTRESUELO IZQUIERDA DE ESTE MISMO PORTAL Y OESTE, CASA NUMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA MISMA CALLE.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 6.677.000,— PESETAS

CARGAS:

— SERVIDUMBRE DE PASO Y LUCES SEGUN INSCRIPCION 1ª DE FINCA MATRIZ.
— HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 58ª A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 9.000.000,— PTAS. DE PRINCIPAL MAS INTERESES Y GASTOS, SI BIEN MANIFIESTA LA CITADA ENTIDAD BANCARIA QUE " EL CAPITAL PENDIENTE AL DIA DE LA FECHA (19.09.97) ES DE 7.556.501,— PTAS., CON UNA DEUDA DEVENGADA Y NO PAGADA DE 541.345.— PTAS. TOTAL PTAS.: 8.097.846,—

— EMBARGO LETRA D A FAVOR DE RECAUDACION GRAL. TRIBUTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EN RECLAMACION DE UNA DEUDA TOTAL DE PESETAS 748.029.-, SI BIEN MANIFIESTA LA CITADA ENTIDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 2-10-97 QUE " QUEDA UNA DEUDA GARANTIZADA CON DICHA ANOTACION DE PESETAS 598.029.- EN TOTAL.-

— TOTAL CARGAS: 8.695.875.- PESETAS

Tipo de Subasta en 1ª licitación: 3.167.638.-
 Tipo de Subasta en 2ª licitación: 2.375.729.-
 Tipo de Subasta en 3ª licitación: 1.583.819.-

Santander a 20 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
 97/275986

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TRANSPORTES BOLADO, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 10 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 04 de 12 de 1997, a las 12: horas, en AV CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario CANDIDO & ADRIANO MARTIN, S.L. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los 5 días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación

Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en 1ª licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta.

La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Relación de bienes

EL DEUDOR: TRANSPORTES BOLADO, S.A.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo subasta 1ª lic.	1.400.000.-
DESCRIPCION : LECINENA SRP-3ED S-02583R	Tipo Subasta 2ª lic.	1.050.000.-
VALOR BIEN. : 1.400.000	Tipo Subasta 3ª lic.	700.000.-
VALOR LOTE : 1.400.000		

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo subasta 1ª lic.	325.000.-
DESCRIPCION : MONTENEGRO SP-3S S-02560R	Tipo Subasta 2ª lic.	243.750.-
VALOR BIEN. : 325.000	Tipo Subasta 3ª lic.	162.500.-
VALOR LOTE : 325.000		

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	4.000.000.-
DESCRIPCION : MERCEDES-BENZ 1735 S S-4884-Z	Tipo Subasta 2ª lic.	3.000.000.-
VALOR BIEN. : 4.000.000	Tipo Subasta 3ª lic.	2.000.000.-
VALOR LOTE : 4.000.000		

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	3.700.000.-
DESCRIPCION : MERCEDES 1735 S S-4804-Z	Tipo Subasta 2ª lic.	2.775.000.-
VALOR BIEN. : 3.700.000	Tipo Subasta 3ª lic.	1.850.000.-
VALOR LOTE : 3.700.000		

NUMERO DE LOTE : 5

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	325.000.-
DESCRIPCION : MONTENEGRO SP-3S S-02204R	Tipo Subasta 2ª lic.	243.750.-
VALOR BIEN. : 325.000	Tipo Subasta 3ª lic.	162.500.-
VALOR LOTE : 325.000		

NUMERO DE LOTE : 6

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	450.000.-
DESCRIPCION : MERCEDES 409 D S-2069-W	Tipo Subasta 2ª lic.	337.500.-
VALOR BIEN. : 450.000	Tipo Subasta 3ª lic.	225.000.-
VALOR LOTE : 450.000		

NUMERO DE LOTE : 7

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	1.700.000.-
DESCRIPCION : H.A.N. 19.362 FLT S-9252-S	Tipo Subasta 2ª lic.	1.275.000.-
VALOR BIEN. : 1.700.000	Tipo Subasta 3ª lic.	850.000.-
VALOR LOTE : 1.700.000		

NUMERO DE LOTE : 8

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	300.000.-
DESCRIPCION : FRUEHAUF FA3-1360-A S-01578R	Tipo Subasta 2ª lic.	225.000.-
VALOR BIEN. : 300.000	Tipo subasta 3ª lic.	150.000.-
VALOR LOTE : 300.000		

NUMERO DE LOTE : 9

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	1.300.000.-
DESCRIPCION : RENAULT R-340 T S-6917-P	Tipo Subasta 2ª lic.	975.000.-
VALOR BIEN. : 1.300.000	Tipo Subasta 3ª lic.	650.000.-
VALOR LOTE : 1.300.000		

NUMERO DE LOTE : 10

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	250.000.-
DESCRIPCION : FRUEHAUF EPBFA3 S-01940R	Tipo Subasta 2ª lic.	187.500.-
VALOR BIEN. : 250.000	Tipo Subasta 3ª lic.	125.000.-
VALOR LOTE : 250.000		

NUMERO DE LOTE : 11

BIEN..... : VEHICULOS	Tipo Subasta 1ª lic.	300.000.-
DESCRIPCION : FIAT 160 AE 55A S-8844-U	Tipo Subasta 2ª lic.	225.000.-
VALOR BIEN. : 300.000	Tipo Subasta 3ª lic.	150.000.-
VALOR LOTE : 300.000		

- SIN CARGAS

SITUACIONES JURIDICAS.-

VEHICULOS, matrículas: S-4884-Z ; S-4804-Z y S-2560-R

Figuran en la Jefatura Provincial de Tráfico como adquiridos en régimen de arrendamiento financiero. Notificado el embargo a la Financiera MERBE-LEASING, S.A. MADRID., no se ha hecho valer tal limitación.

VEHICULO, matrícula: S-8844-U.-

Figura en la Jefatura Provincial de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero. Notificado el embargo a la financiera FIMOTOR-RENTEQUIPO, S.A., de BARCELONA, no se ha hecho valer tal limitación.

Santander a 20 de octubre de 1997.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/275988

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de licitación

ASUNTO: Obra de: "Saneamiento y Canalización de regato en la zona de los Campos de la Cultural de Guarnizo".

La Comisión de Gobierno en Sesión del día de la fecha aprobó las Bases y Pliego de Condiciones, para la contratación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero
Nº de Registro: 01390089
- c) Número de Expediente: 65/97

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Saneamiento y Canalización de regato en la zona de los Campos de la Cultural de Guarnizo".

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Adjudicación por subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Precio de licitación: "Veintidos millones, cuatrocientas veinticinco mil, seiscientos trece pesetas" (22.425.613,-ptas.).

5.- GARANTIAS:

Provisional: "Cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas doce pesetas" (448.512,-ptas.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero
- b) Domicilio: C/ San José, 10
- c) Localidad: 39610 ASTILLERO
- d) Teléfono: (942) 54-00-18
- e) Telefax: (942) 54-08-55
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales desde la publicación del anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA .-

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el Artículo 20 L.C.A.P.

Clasificación:

Grupo: E
Subgrupo: 1
Categoría: e)

8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10.- 39610 ASTILLERO.-

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación. (Artículo 90 L.C.A.P.)

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día siguiente hábil, excluido Sábado, del señalado para la presentación, a las 13 horas, por la Mesa de contratación señalada conforme Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Febrero de 1.996 que formulará su propuesta según Artículo 82.2 de la L.C.A.P.

El Astillero, 23 de octubre de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.
97/269885

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de licitación

ASUNTO: Obra de: "Mejora de Saneamiento en la c/ Ramón y Cajal"

La Comisión de Gobierno en Sesión del día de la fecha aprobó las Bases y Pliego de Condiciones, para la contratación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero
Nº de Registro: 01390089

c) Número de Expediente: 64/97

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Mejora de Saneamiento en la c/Ramón y Cajal"

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Adjudicación por subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Precio de licitación: "Diez millones, seiscientos veintitrés mil, novecientos cuatro pesetas" (10.623.904,-ptas.).

5.- GARANTIAS:

Provisional: "Doscientas doce mil, cuatrocientas setenta y ocho pesetas" (212.478,-ptas.).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero
b) Domicilio: C/ San José, 10
c) Localidad: 39610 ASTILLERO
d) Teléfono: (942) 54-00-18
e) Telefax: (942) 54-08-55
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales desde la publicación del anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA .-

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el Artículo 20 L.C.A.P.

Clasificación: No se precisa.

8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10.- 39610 ASTILLERO.-

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación. (Artículo 90 L.C.A.P.)

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día siguiente hábil, excluido Sábado, del señalado para la presentación, a las 13 horas, por la Mesa de contratación señalada conforme Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Febrero de 1.996 que formulará su propuesta según Artículo 82.2 de la L.C.A.P.

El Astillero, 23 de octubre de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.
97/269893

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Por don Ángel Fernández Peña, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la localidad de Cos, número 132, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 30 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/251854

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos en su sesión de 30 de septiembre de 1997 la delimitación de la unidad de ejecución en el pueblo de Renedo, que afecta a las fincas con números de referencia catastral 31-08-001, 31-08-002, 31-08-003, 30-09-002, 30-09-003, 30-09-004, 30-09-005, 30-09-006, 30-09-007, 30-09-008, 30-09-009 y 30-09-010. De conformidad con los artículos 124 y siguientes del T. R. L. S./1992, de aplicación en Cantabria en virtud de la Ley 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se expone al público por espacio de un mes a efectos de reclamaciones y alegaciones, plazo que empezará a computar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no existir éstas, el presente expediente será elevado a definitivo sin ulterior acuerdo plenario por ministerio de la Ley.

Piélagos, 8 de octubre de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/262895

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «Urbaser, S. A.» ha sido presentado «proyecto de ejecución de obra y explotación del vertedero de residuos inertes procedente de la construcción de la zona de Santander», para su instalación en la zona de Maoño-Azoños.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 31 del Decreto 50/91 de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 29 de octubre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/277478

PI-3.4

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO***Aprobación inicial del proyecto de reajuste de la unidad de actuación AA-17*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de reajuste de la unidad de actuación AA-17 del plan general de ordenación urbana de Santoña.

Se expone al público durante un mes el citado expediente a fin de que todos los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en dicho plazo.

Santoña a 14 de octubre de 1997. — El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/265383

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**ANUNCIO**

Por decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha se ha aprobado, con carácter inicial, el siguiente documento urbanístico:

Estudio de detalle correspondiente a la unidad de ejecución número 5.5.a) de las del plan general de ordenación urbana de Suances y que afecta a una parcela sita en Suances, a la calle Quintana, 58, a), promoviéndose la misma por «Construcciones Gutiérrez González, S. L.».

El citado expediente se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo los interesados consultar el mismo en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, y presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Suances, 3 de octubre de 1997. — El alcalde-presidente (ilegible).

97/250066

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1964/97.- DOÑA LIDIA ESTHER SERENO CABALLERO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 18.07.97, sobre expulsión extranjero.

1965/97.- DOÑA DANIELA GUTIERREZ JIMENEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 4.07.97, sobre infracción del art. 98.10 del R.D. 155/96 de 2 febrero (Sanción extranjeros).

1967/97.- DOÑA EVA FRANCISCA DOS SANTOS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 10.10.96, acordando la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por el período de 5 años.

1968/97.- DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 8.04.97, estimando en parte la pretensión de abono de intereses de demora derivados de ejecución de obra.

1969/97.- VOLKSWAGEN AUDI ESPAÑA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, imponiendo sanción por presunta infracción administrativa en materia de protección al consumidor.

1970/97.- DOÑA PETRA DIEGO LANZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 4.06.97, sobre liquidación de interes.

1971/97.- DOÑA ANTONIA GOMEZ PEREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, por silencio administrativo sobre ilegalización de obras.

1972/97.- DON LIBERTO MARCOS SANCHEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, desestimando recurso contra revisión del valor catastral.

1974/97.- DOÑA INMACULADA ORTIZ URIBE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 10.07.97, sobre sanción disciplinaria.

1975/97.- DOÑA MARIA JOSE DEL VAL HINOJAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 21.07.97, desestimando recurso contra resolución sobre complemento de destino.

1976/97.- DON MANUEL SANTIAGO MANSO ROJO Y OCHO MAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por silencio administrativo del recurso presentado en el expte. 25/97, sobre Regulación de Empleo por la que se acuerda a la empresa Montañesa de Obras, S.A. (Monobra), la extinción de las relaciones laborales de 17 trabajadores.

1977/97.- PROMOCIONES SOBARZO, S.L., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 9.07.97, estimando parcialmente el recurso presentado en el expte. n° 67/97, acordando imponer a la recurrente una sanción consumo.

1980/97.- DON ENRIQUE HERNANDEZ GUERRERO y SEIS MAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, sobre liquidación por la tasa de enganche y saneamiento de aguas.

1981/97.- DOÑA ANA BUISAN CASASUS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, n° de Ref. 39/14853/96, sobre valor catastral.

1982/97.- SATA EL RUBIO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.06.97, contra liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

1983/97.- DON JUAN MANUEL ESCUDERO MOLINA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, desestimando abono de la compensación sustitutiva de vivienda militar.

1984/97.- DON LUIS ELIO MENDIZABAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, sobre sanción disciplinaria por falta leve por incumplimiento injustificado de horario de trabajo.

1985/97.- DON PEDRO GOMEZ GANDARA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.07.97, dictada en el expte. n° A-175-1517/96, sobre denegación de ayuda laboral.

1986/97.- DOÑA DOLORES ESPINOSA LOPEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.07.97, dictada en el expte. n° A-175-1517/96, sobre denegación de ayuda laboral.

1987/97.- DON DANIEL GUTIERREZ RUIZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.07.97, dictada en el expte. n° A-175-1517/96, sobre denegación de ayuda laboral.

1988/97.- DON EDMUNDO MIGUEL GONZALEZ DEL CAMPO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 3.06.97, sobre sanción laboral impuesta por supuesta infracción del art. 5 del Convenio Colectivo del Comercio Textil.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 16 de octubre de 1997. — El secretario (ilegible).

97/266786

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**Sala de lo Contencioso Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1600/97.- DON JESUS ABASCAL TOCA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 2.04.97, dictada en el

expediente nº 045370/97, desestimando recurso interpuesto contra sanción seguridad ciudadana.

1925/97.- DON ALFREDO NIETO MERAYO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, de fecha 12.05.97, desestimando opción de integración del personal laboral fijo del Hospital de la Cruz Roja de Torrelavega.

1926/97.- DON ANGEL RUEDA MAZA, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, sobre revisión examen.

1927/97.- DON FEDERICO SAIZ LANDAZABAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.05.97, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1928/97.- DON FRANCISCO AGUDO CHILLON, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, sobre sanción por infracción del artículo 20.1 del Reglamento General de Circulación, por la que se impone al recurrente una multa y suspensión del permiso de conducir por un mes.

1929/97.- DON JUAN RODRIGUEZ MARTIN, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DEL ARENAL DE PENAGOS, de fecha 11.06.97, desestimando reclamación por trabajos de contrato.

1931/97.- DON FEDERICO PUENTE GOMEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, dictada en el expte. nº 39-040-160.962-0, sobre sanción impuesta al recurrente.

1932/97.- DOÑA ANA MARIA DELGADILLO CARDOZO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 7.07.97, denegando exención de visado.

1933/97.- DON ENRIQUE IGLESIAS CABEZA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.03.97, expte. 717/96, Ref. C/MC, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1935/97.- JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE LA CONCHA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, sobre derecho de aprovechamiento de aguas del manantial de Fuenria.

1936/97.- DOÑA BEATRIZ PEREDA HERNANDEZ, contra la Resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, de fecha 26.12.96, denegando autorización para apertura de nueva oficina de farmacia en Santander.

1938/97.- DON VICTORIANO BELTRAN DEL RIO y TRES MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamaciones sobre devolución de ingresos indebidos en relación con exención de cantidades por jubilación anticipada.

1939/97.- DON ALFREDO GARCIA BARCENA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 11.02.97, denegando la petición de deslinde y recuperación posesoria.

1943/97.- DON LUIS AGUSTIN PEÑA BLANCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 4.06.97, desestimando alegaciones sobre sanción tráfico.

1944/97.- DON FRANCISCO M. SALMON SOMONTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97 sobre nuevo valor catastral.

1945/97.- DOÑA FRANCISCA LUISA SANTAMARIA ZAMANILLO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97 sobre nuevo valor catastral.

1946/97.- DON ANTONIO LANDERAS SAN PEDRO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.05.97, denegando ayuda a productores de vacas nodrizas.

1947/97.- DON SECUNDINO DE DIEGO FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.05.97, sobre el nuevo valor catastral.

1948/97.- DON MANUEL ALBERTO MARIGOMEZ CEREGIDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.05.97, sobre reclamación de devolución sobre liquidación del Impuesto de Sucesiones.

1949/97.- DON JOSE ANTONIO MAGAN LORTES, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 29.04.97, sobre sanción de tráfico.

1950/97.- DON JUAN FRANCISCO DE LA CERCA ORTIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 20.05.97, sobre providencia de embargo por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles Urbano y Plusvalía.

1951/97.- DOÑA MARIA GENOVEVA BEDIA VELASCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, de fecha 13.06.97, sobre legalización obras efectuadas por el vecino Don Pedro Bedia Bedia.

1952/97.- DON ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.03.97, contra liquidación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1953/97.- DON JOSE BARROS ZAMANILLO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de

fecha 26.03.97, sobre liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1954/97.- DON FERNANDO GARCIA PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.97, sobre liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1955/97.- DON JOSE RUIZ NAVEDO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 12.06.97, sobre sanción impuesta al recurrente.

1957/97.- DOÑA LUCIA MEANA DEL RIO y DOÑA DOLORES FERNANDEZ RIO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE EL DUESO (SANTOÑA), contra la Circular 7/96, sobre asistencia con voz y voto a las Juntas de Tratamiento.

1960/97.- DOÑA ANA VELASCO PUENTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.04.97, sobre el nuevo valor catastral.

1961/97.- DOÑA MARIA JESUS, DON FELIX y DOÑA DELFINA GOMEZ GALARZA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 18.03.97, suprimiendo el importe que figura por desmérito en asunto de fijación de justiprecio en exptes. 106/96, 107/96 y 108/96.

1962/97.- DOÑA M^a ANGELES DEL ALAMO VELASCO, contra la Resolución del SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 11.06.97, contra liquidación que se realiza en concepto de suministro de agua, basura y alcantarillado.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 15 de octubre de 1997—El secretario (ilegible)

97/266782

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 110/89

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 110/89, se dictó liquidación de costas y demás responsabilidades pecuniarias del siguiente tenor literal: «Liquidación de costas y demás responsabilidades pecuniarias, que practica la señora secretaria judicial que suscribe en autos de juicio de faltas número 110/89, con siguiente resultado: Indemnizaciones declaradas, en favor de don José Luis Miera Dirube, 171.231 pesetas. Total, 171.231 pesetas, que por orden de prelación de indemnizaciones corresponde satisfacer a don Rafael Jiménez Barrul y como responsable civil directo a don Gabriel Jiménez Jiménez. Dado en Medio Cudeyo a 8 de octubre de 1997». Hay una firma, rubricada, ilegible y sello de la Secretaría del Juzgado.

El presente edicto, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», servirá de notificación en legal forma a don Rafael Jiménez Barrul y don Gabriel Jiménez Jiménez, que tuvieron domicilio en Santander, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 8 de octubre de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/260228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 32/97

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado al número 32 de 1997 a instancia de doña Celia Gómez Ruiz como defensora judicial de doña María de los Ángeles Gómez Carral, representada por la procuradora señora Marino Alejo, sobre reanudación del tracto su-

cesivo interrumpido respecto de una cuarta parte indivisa de la finca urbana sita en la Vega de Pas, señalada con el número 28 de la plaza del Doctor Madrazo, número 9, según el título, con una superficie según reciente medición de 3.583 metros cuadrados. Compuesta de una casa de planta baja, piso principal, segundo y tercero y desván, que ocupa una superficie de 190 metros cuadrados y de una porción de terreno, antes huerta y prado, a la trasera de dicha casa, y pegante a la misma, de una cabida de 3.393 metros cuadrados antes y según el título 3.100 metros cuadrados. Actualmente linda vista desde la plaza del Doctor Madrazo, frente con dicha plaza, casa de don Manuel Mantecón Alonso, y en una línea de 6 metros 70 decímetros, con las hermanas Mazón Gómez y Ayuntamiento de Vega de Pas; izquierda, casa de don Antonio Ortiz Sañudo, don Hermenegildo Oria Ortiz, casa de don Manuel Mantecón Alonso y plaza del Doctor Madrazo, y fondo, carretera de Vega de Pas; según el título, linda: Saliente, don José Pérez Cano y herederos de don Bautista Conde; Mediodía, plaza pública; Norte, calleja y demás de los herederos de doña Tomasa Revuelta, y Poniente, más de don Juan Pérez y herederos de don Juan Bautista Ruiz Oria. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 1.056, libro 55, folio 1, finca 1.700 e inscripciones 16.^a y 17.^a

Por providencia de fecha 24 de septiembre del año en curso, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de doña Rosario Revuelta González, como titular registral del dominio a la que la inscripción del presente expediente va a dejar sin efecto, constando la inscripción con más de treinta años de antigüedad. Igualmente, se cita a los herederos de doña Felisa Carral Gómez como persona de quien procede la cuarta parte indivisa de la finca. Así como don Manuel Mantecón Alonso, hermanas Mazón Gómez, don Antonio Ortiz Sañudo y don Hermenegildo Oria Ortiz, como titulares de las fincas colindantes, y a las personas ignoradas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo a 9 de octubre de 1997.— El secretario, Francisco Javier Fernández González.

97/264517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 142/97

Doña Josefa Viedma Requena, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe: Que en los autos y entre las partes que se dirá ha recaído la siguiente

Sentencia.— En Medio Cudeyo a 24 de julio de 1997.

Vistos por mí, don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio verbal número 142/97, siendo parte demandante don Ramón Abascal Cruz, mayor de edad, vecino de Liérganes, con domicilio en calle José Antonio, número 8, con documento nacional de identidad número 13.548.336, representado por el procurador de los Tribunales don César González Martínez, bajo la dirección de letrado, y parte demandada, don Luis Abascal Oslé, mayor de edad, vecino de Liérganes, con domicilio en calle José Antonio, número 8, y contra la esposa de éste, ambos en rebeldía procesal, y contra don Luis Abascal Cruz, mayor de edad, vecino de Liérganes, con domicilio en calle José Antonio, número 9, con documento nacional de identidad número 13.548.046-B, representado por la procuradora doña Jor-

gelina Marino Alejo y bajo la dirección de letrado, y contra la esposa de éste, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Abascal Cruz contra don Luis Abascal Cruz y su esposa, debo imponer e impongo en los predios de los demandados colindantes con los del actor una servidumbre legal de paso temporal de materiales y de colocación de andamios en favor del inmueble propiedad de don Ramón Abascal Cruz y hasta tanto finalicen las obras a realizar en las fachadas y tejado propiedad del demandante, por un plazo máximo de cinco días, condenando a los demandados a estar y pasar por las consecuencias de los anteriores pronunciamientos y a no perturbar al propietario del predio dominante en la realización de las obras y hasta su definitiva finalización dentro del plazo mencionado, con la obligación del actor de proceder a la indemnización de los perjuicios que, efectivamente, se produzcan, en su caso, a los demandados, y ello con expresa imposición de costas a los demandados mencionados.

Notifíquese esta demanda a los que se encuentren en rebeldía procesal, en la forma prevista en el artículo 769 de la L. E. C., salvo que el actor, en el plazo de tres días, solicite la notificación personal.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la notificación por medio de escrito fundamentado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía procesal, expido la presente, en Medio Cudeyo a 10 de septiembre de 1997.— La oficiala en funciones de secretaria, Josefa Viedma Requena.

97/252714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 159/97

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 159/97, a instancia de «Banco Central Hispano Americano», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don José Antonio Montes González, mayor de edad, antes vecino de Sarón y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 450.000 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En Medio Cudeyo a 18 de septiembre de 1997. El señor don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 159/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandada «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas y bajo la dirección del letrado señor Sánchez Aramburu, y de otra, como demandado don José Antonio Montes González, avenida Los Rosales, 69, Sarón, y hoy en ignorado paradero, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio Montes González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al «Banco Central Hispano Ameri-

cano, S. A.», de la cantidad de 450.000 pesetas de principal y los intereses legales o pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Firma».

Y para que sirva de notificación en forma por edictos al demandado don José Antonio Montes González y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto, en Medio Cudeyo a 3 de octubre de 1997.— (Firma ilegible.)

97/264512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 73/91

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía seguidos con el número 73/91, a instancia de doña Remedios Alvarado Maza contra don Rafael Gómez Lavín, doña Pilar Jives Hermoso y otros, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la villa de Santoña a 3 de junio de 1996. El señor don José María del Val Oliveri, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del juicio declarativo de menor cuantía seguidas ante este Juzgado al número 73/91, a instancia del procurador don Félix Ingelmo Sosa, en nombre y representación de doña Remedios Alvarado Maza, contra don Rafael Gómez Lavín y su esposa, doña Pilar Jives Hermoso de Mendoza, y contra don Ladislao Gómez, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre acción reivindicatoria y de deslinde.

Fallo: Que estimando las excepciones de cosa juzgada y de falta de litisconsorcio pasivo necesarias formuladas por los demandados don Ladislao Gómez y don Rafael Gómez Lavín y doña Pilar Jives Hermoso de Mendoza, respectiva-

mente, debo declarar y declaro inadmisibles la demanda formulada por doña Remedios Alvarado Maza contra citados demandados, con absolución de instancia y sin perjuicio de que se ejercite en forma, con imposición de las costas a la actora.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días, lo mando y firmo.— Firmas.

Asimismo, en los citados autos se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar por medio del presente a aquellas personas desconocidas que pudieran tener interés en el presente procedimiento ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, concediéndoles un plazo de diez días a fin de hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por la parte actora.

Para que sirva de notificación en forma de la sentencia y de emplazamiento ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, expido el presente, en Santoña a 31 de julio de 1997.— El secretario, Juan Carlos Cordero Lozano.

97/250698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 1/95

Por haberlo así acordado, en resolución de esta fecha, dictada en autos de procedimiento abreviado que bajo el número 1/95 se tramitan en este Juzgado de Instrucción Número Dos de Santoña, seguido contra don Diego Trueba Sainz, don Manuel Arrarte Fuentes Pila y don Raúl Suárez Colina, y desconociéndose el domicilio y paradero de la madre de este último, doña María Lourdes Colina, por medio de la presente se le hace saber su condición de responsable civil subsidiaria al efecto de que si lo estima conveniente, se persone y presente escrito de defensa en el plazo de cinco días, haciéndole saber que si no lo verifica y por tratarse de una pretensión naturalmente civil la que pueda deducirse en su contra, podrá ser declarada en rebeldía y condenada en ausencia procesal.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a doña María Lourdes Colina, extiendo y firmo la presente, en Santoña a 9 de octubre de 1997.— Firma ilegible.— La secretaria (ilegible).

97/262620


**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	16.154
Semestral	8.077
Trimestral	4.038
Número suelto del año en curso.....	115

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	387
d) Por plana entera.....	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46